

RESOLUCION NÚMERO 028

DEL 06 DE OCTUBRE DE 2021

“Por medio de la cual se abre convocatoria del Banco de Iniciativas Juveniles de Cundinamarca para la selección de proyectos sociales, de ciencia y tecnología e innovación, emprendimiento; con el objetivo de fortalecer capacidades y habilidades en beneficio de la población joven víctima del conflicto armado”

LA SECRETARIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, obedeciendo el Decreto Ordenanzal 437 de 2020 y debidamente facultada de conformidad al Decreto 228 de 2020 “Por el cual se delega en los Secretarios de Despacho y jefes de Dependencia del nivel directivo la ordenación del gasto y la facultad de contratar” y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia establece en el artículo 13 que “Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica...”

Que el Decreto Ordenanzal 437 de 2020, “*Por el cual se establece la estructura de la administración pública departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones*” establece en el artículo 165 que: “*es misión de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social ser la instancia departamental, líder en formulación, articulación, coordinación e implementación de las políticas sociales tendientes a la promoción, protección, restitución y garantía de los derechos de todas las personas y grupos poblacionales con enfoque diferencial, fortaleciendo capacidades humanas e institucionales con estrategias, planes, programas y proyectos, los cuales contribuirán a hacer efectivo el principio de igualdad de los habitantes del Departamento de Cundinamarca, en especial de las poblaciones más necesitadas y vulnerables*”

Que mediante la Ley Estatutaria No. 1622 de 2013, se expidió el Estatuto de Ciudadanía Juvenil, cuyo objeto consiste en garantizar a todos los y las jóvenes, el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil, en los ámbitos civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los tratados internacionales.

Que mediante Ordenanza No. 267 de 2015 se adoptó en el Departamento de Cundinamarca, la Política Pública de Juventud, cuyo objeto general consiste en garantizar el goce efectivo de los y las jóvenes en su condición de ciudadanos y ciudadanas juveniles, como protagonistas de su desarrollo y el de sus comunidades y como actores estratégicos, para construcción de la paz, consolidando al Departamento de Cundinamarca como un territorio de oportunidades para la juventud”



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1226-12.
f/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

Que mediante la Ordenanza No. 0027 de 2016, la Asamblea Departamental creó el Banco de Iniciativas Juveniles del Departamento de Cundinamarca y reglamentó el mismo, otorgando además facultades al Gobernador para expedir el Reglamento Operativo del Banco de Iniciativas Juveniles.

Que la citada Ordenanza en su artículo cuarto estableció que pueden participar en la convocatoria todos aquellos procesos y practicas organizativas de las y los jóvenes, que desarrollan acciones bajo un objetivo y nombre común, y cuyo funcionamiento obedece a reglamentos, acuerdos internos o estatutos aprobados por los integrantes, procesos y prácticas que según su naturaleza organizativa se dividen en formalmente constituidos, no formalmente constituidos e informales. Igualmente establece la citada norma que estas organizaciones deben estar conformadas por un número mínimo de 5 integrantes, y pertenecer a la plataforma de juventud del Municipio, así como tener una antigüedad mínima de un año en su forma organizativa.

Que mediante Decreto Ordenanzal No. 446 de 2016, el Gobernador de Cundinamarca expidió el reglamento operativo del Banco de Iniciativas Juveniles y en su artículo quinto establece los requisitos para participar en la convocatoria, manteniendo el sentido previsto en la Ordenanza no. 0027 de 2016.

Que tanto la ordenanza No. 027 de 2016 como el Decreto Ordenanzal No. 446 de 2016, establecen que el apoyo a proyectos de iniciativa juvenil del Banco de Proyectos de Iniciativa Juvenil consiste en bono de participación consistente en financiamiento económico que se entregará a las organizaciones juveniles para permitirles desarrollar su iniciativa de carácter social y que no podrá invertirse en salarios ni honorarios y solamente puede ser usado para la ejecución de la iniciativa.

Que el valor del bono de participación, tanto en la Ordenanza 0027 de 2016 como en el Decreto Ordenanzal No. 446 de 2016, se estableció en un rango no superior a los 12 SMMLV.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ordenanza No. 0027 de 2016, la convocatoria se debe realizar mediante convocatoria pública abierta, liderada por la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social – Gerencia de Juventud y Adultez de la Gobernación de Cundinamarca y la radicación de las iniciativas se debe realizar durante el término previsto en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, garantizando los principios de objetividad, transparencia y publicidad.

Que en el Plan Departamental de Desarrollo “Cundinamarca ¡Región Que Progresa!” adoptado mediante Ordenanza No. 011 de 2020, modificado por la Ordenanza No. 059 de 2021, en la línea estratégica +Bienestar, cuyo objeto consiste en “Propiciar la creación, estabilización y fortalecimiento de entornos de bienestar en el territorio, a través de políticas, planes y proyectos en pro del desarrollo integral y sostenible de las condiciones de vida digna de la población de Cundinamarca”, se incluyó la meta No. 124 que busca beneficiar 100 proyectos juveniles a través del Banco de Iniciativas Juveniles, durante el periodo del plan.

Que con miras al logro de los objetivos y las metas del Plan Departamental de Desarrollo Cundinamarca ¡Región Que Progresa!, se formuló e inscribió bajo el número SPC298455 y BPIN 2020004250372 en el Banco de Proyectos de Inversión Departamental, el proyecto macro “APOYO A LOS JÓVENES EMPRENDEDORES Y



CON REDES JUVENILES DE COMUNICACIÓN CONSTRUYEN PROYECTOS DE VIDA EN CUNDINAMARCA".

Que en ejecución del citado proyecto la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social a través de la Gerencia para la Juventud y Adultez, ha venido adelantando proceso de fortalecimiento de la organización juvenil y de formación a los jóvenes pertenecientes a las organizaciones juveniles, en formulación de proyectos.

Que el Decreto 007 de 2017, "Por el cual se reglamenta el Comité territorial de justicia transicional del Departamento de Cundinamarca, su estructura interna y funcionamiento y se dictan otras disposiciones" determina que la ley 1448 de 2011 dicta las medidas de atención, asistencia y reparación integral de las víctimas del conflicto armado interno y en su artículo tercero establece que el comité es el órgano encargado de la coordinación interinstitucional de la política pública en el ámbito del Departamento a través de la elaboración y ejecución de su plan de acción; según el cual la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social como integrante de este comité otorga el 5% del número de Iniciativas Juveniles a seleccionar dentro del marco de la convocatoria del año 2021 del "Banco de Iniciativas Juveniles".

Que ley 1448 de 2011 por medio de la cual se Reglamenta por el Decreto Nacional 4800 de 2011, y el Decreto Nacional 3011 de 2013 y se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones en su artículo 69. Determina las "MEDIDAS DE REPARACIÓN. Las víctimas de que trata esta ley, tienen derecho a obtener las medidas de reparación que propendan por la restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica. Cada una de estas medidas será implementada a favor de la víctima dependiendo de la vulneración en sus derechos y las características del hecho victimizante".

Que con la convocatoria se aporta a la dignificación y el reconocimiento de organizaciones jóvenes víctimas del conflicto armado. Esto a través del fortalecimiento de las habilidades de liderazgo, contribuyendo a la construcción de redes de confianza y acción y a una mayor participación e incidencia en la garantía de sus derechos y la construcción de paz.

Que para atender los gastos que demande la presente convocatoria se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal No. 7100013700 expedido por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento.

Que se realizó convocatoria mediante Resolución 006 del 26 de julio de 2021, en la que se estableció que una de las iniciativas debería corresponder a una postulación de organizaciones juveniles formales o no formales que en su conformación la mitad más uno de sus integrantes sean víctimas del conflicto armado.

Que al cierre de la convocatoria de la Resolución 006 del 26 de julio de 2021 no se recibió ninguna iniciativa con estas características, por lo cual, en garantía del marco normativo se reservaron los recursos para realizar una nueva convocatoria dirigida únicamente a organizaciones juveniles víctimas del conflicto armado con un valor de ONCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL PESOS NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$11.197.900).



SC-CER 305207

ST-CER655785

Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1226-12
@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a las organizaciones o colectivos juveniles de víctimas del conflicto armado con radicación en el departamento de Cundinamarca, pertenecientes a la plataforma juvenil del respectivo municipio, a presentar iniciativas de proyecto de carácter social para selección de los que serán beneficiados en el Banco de Iniciativas Juveniles.

ARTÍCULO SEGUNDO. Establecer que los términos y condiciones de la convocatoria son los contenidos en el documento anexo No. 1 que forma parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Objeto de la Convocatoria: La presente convocatoria tiene por objeto la selección de proyectos sociales de iniciativa juvenil para ser apoyados con bono de participación, consistente en financiamiento económico que se entregará a las organizaciones juveniles de víctimas cuya iniciativa resulte seleccionada, para permitirles desarrollar su iniciativa de carácter social y que no podrá invertirse en salarios ni honorarios y solamente puede ser usado para la ejecución de la iniciativa.

ARTÍCULO CUARTO: Valor del Bono de Participación: El valor del bono de participación a otorgar a las iniciativas seleccionadas, se ubica dentro del siguiente rango.

Monto	Rango de valor
Mínima	Dos (2) SMLMV
Máxima	Doce (12) SMLMV

ARTICULO QUINTO. Causales de Rechazo: Serán las previstas en el artículo 8 del Decreto Ordenanzal No. 446 de 2016 y que se relacionan en el documento anexo No. 1 de la presente resolución.

ARTICULO SEXTO. Cronología de la convocatoria:

Actividad	Fechas	Sitio y responsable
Publicación de la convocatoria N° 01	12 de octubre de 2021 desde las 08:00 am	Página web: Responsable: Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social Gerente de Juventud y Aduldez.



SG-CER 303297

ST-CER655785

Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
 Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1226-12
 @CundiGov @CundinamarcaGov
 www.cundinamarca.gov.co

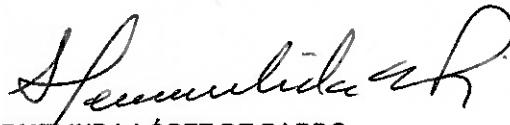
Recepción de propuestas de las iniciativas juveniles	Hasta el 25 de octubre del 2021 a las 4:00 pm	En el correo electrónico iniciativas.juveniles@cundinamarca.gov.co O En fisico. Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social- Gerencia de Juventud y Aduldez Sede Administrativa, calle 26 # 51-53. Torre Central Piso 4. Bogotá. Responsable: Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social - Gerencia de Juventud y Aduldez
Revisión documentos y requisitos de las iniciativas	26 al 28 de octubre del 2021	Comité de Evaluación Responsable: Secretariade Desarrollo e inclusión Social Gerencia de Juventud y Aduldez.
Informe de revisión de documentos y requisitos de las iniciativas presentadas	29 de octubre del 2021 8:00 a.m.	Página web: Comunicación al correo electrónico de la organización juvenil anexo en el formulario de inscripción. Responsable: Secretaria de Desarrollo e inclusión Social Gerencia de Juventud y Aduldez.
Presentación de documentación para subsanar los requisitos subsanables.	2 y 4 de octubre del 2021 hasta 4:00 pm.	Al correo electrónico iniciativas.juveniles@cundinamarca.gov.co o en fisico. Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social- Gerencia de Juventud y Aduldez Sede Administrativa, calle 26 # 51-53. Torre Central Piso 4. Bogotá.
Evaluación de las iniciativas que cumplieron los requisitos y allegaron la totalidad de documentos	Del 8 de noviembre de 2021.	Comité de Evaluación Responsable: Secretaría de Desarrollo e inclusión Social Gerencia de Juventud y Aduldez.
Publicación informe de evaluación de las iniciativas que cumplieron requisitos y allegaron la totalidad de documentos	9 de noviembre de 2021	Página web. Comunicación al Correo electrónico de la Organización responsable de la iniciativa. Responsable: Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social – Gerencia de Juventud y Aduldez
Observaciones al informe de evaluación	10 de noviembre de 2021	Al correo electrónico iniciativas.juveniles@cundinamarca.gov.co

		o en físico. Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social- Gerencia de Juventud y Aduldez Sede Administrativa, calle 26 # 51-53. Torre Central Piso 4. Bogotá
Respuesta Observaciones	12 de noviembre de 2021	Página web Comunicación al Correo electrónico de la Organización responsable de la iniciativa. Responsable: Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social – Gerencia de Juventud y Aduldez
Publicación del Listado de las iniciativas seleccionadas.	16 de noviembre de 2021	Página web. Comunicación al Correo electrónico de las Organizaciones cuyas iniciativas fueron seleccionadas Publicación del listado en cartelera de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social Sede Administrativa, calle 26 # 51-53. Torre Central Piso 4. Bogotá. Responsable: Secretaría de Desarrollo e inclusión Social Gerencia de Juventud y Aduldez.
Preparación de documentos e informes para firma y legalización de acta de compromiso.	17 de noviembre de 2021 de 8:00 am hasta las 4:00 pm	Correo anexo en el formulario de inscripción. Gobernación de Cundinamarca (Calle 26 # 51-53), torre central, piso 4, Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social Gerencia De Juventud y Aduldez.
Acto final sobre el reconocimiento de las iniciativas ganadoras	18 de noviembre de 2021	Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social Responsable: Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social Gerencia de Juventud y Aduldez.
Firma de documento o acta de compromiso	19 de noviembre de 2021	Gobernación de Cundinamarca (Calle 26 # 51-53), torre central, piso 4, Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social – Despacho de la Secretaria.
Pólizas y aprobación	22 al 24 de noviembre de 2021	Correo electrónico iniciativas.juveniles@cundinamarca.gov.co En físico- Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social- Gerencia de Juventud y Aduldez Sede Administrativa, calle 26 # 5153. Torre Central Piso 4. Bogotá
Firma de Acta de Inicio (una vez aprobada póliza)	25 de noviembre de 2021	Gobernación de Cundinamarca (Calle 26 # 51-53), torre central, piso 4, Secretaria de Desarrollo e Inclusión Socia – Despacho de la Secretaria.

Seguimiento a impacto y utilidad de la iniciativa	Finalización de la fase ejecución/ inicio de medición de impacto.	-Entrega de medición de impacto. -Evaluación informe final a partir de fecha de terminación de la fase de ejecución.
---	---	--

ARTICULO SÉPTIMO: La presente Resolución será publicada en la página web de la Gobernación de Cundinamarca y rige a partir de su expedición.

Expedida en el Despacho de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social a los seis (6) días del mes de octubre de 2021.



HERMELINDA LÓPEZ DE PARDO
Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social
Gobernación de Cundinamarca

Proyectó: Karen Nathaly Hernández Ruiz, Manuel Felipe Pardo – Asesores

